



DECRETO DE ALCALDIA N° 37 -2010-MPCP

Pucallpa, 2 de JUL 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Es copia fiel del Original

Gabriel Vargas López

VISTO:

El Expediente Interno N° 11351-2010, la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPCP de fecha 28 de mayo de 2010, el Decreto de Alcaldía N° 034-2010-MPCP de fecha 25 de junio de 2010, el Informe N° 065-2010-MPCP-GM-GSAT de fecha 22 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 195° numeral 3 de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, es función de la Municipalidad, administrar sus bienes y rentas, constituyéndose en rentas municipales y consecuentemente en ingresos propios de las municipalidades: **“...los tributos creados por ley a su favor, así como también las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal...”**, tal y conforme se expresa en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPCP de fecha 28 de mayo de 2010, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo aprobó la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2010 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; estableciéndose en su Artículo Vigésimo, que la misma entró en vigencia el 01 de junio de 2010 y culminaba el 30 del mismo mes; sin embargo mediante Decreto de Alcaldía N° 034-2010-MPCP la vigencia de la Ordenanza antes referida fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2010.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, acorde con la política de gestión edil, inherente a brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante Informe N° 065-2010-MPCP-GSAT de fecha 22 de julio de 2010 comunica que debido al feriado largo decretado por el Gobierno Central la administración tributaria municipal no podrá atender a la comunidad con los beneficios de la Campaña Tributaria establecida mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPCP; y siendo que por fiestas patrias un sector importante de la población tendrá los recursos económicos para regularizar su situación tributaria ante esta Entidad Edil, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria sugiere se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPCP hasta el 13 de agosto de 2010.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 29° último párrafo del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala: **“...el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria...”**.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”**.

Que, según Acuerdo de Concejo N° 047-2008-MPCP de fecha 05 de Diciembre de 2008, se rectificó el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 039-2008-MPCP, en el sentido que el Teniente Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, reemplaza al Señor Luis Valdez Villacorta en el cargo de Alcalde, mientras dure la suspensión del Titular.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 13 de agosto de 2010 la vigencia de la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2010 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, establecida mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPCP.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto por tres (03) días en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CPC. JORGE U. SALDANA BARDALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática
Es igual al original que he tenido a la vista

27 JUL 2010

Gabriel Vargas López
FEDATARIO

LFUO/RPvU
Reg. N° 1476-2010
Distribución
Alcaldía/GM
GAF/GPPR
GAJ/SGCR
OSG/UII
GSAT/SGEI
Interesados
Archivo